



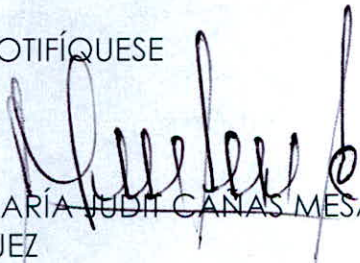
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°409
RADICADO	050013110012-2003-0070600
PROCESO	Liquidación sociedad conyugal
REFERENCIA	Auto pone en conocimiento

Se pone en conocimiento de las partes la comunicación proveniente de la Alcaldía de Medellín, Industria y Comercio donde se informa del desembargo al inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-159369 propiedad de GILBERTO MORA identificado con C.C. 4.370.207, por concepto Industria y Comercio.

Lo anterior para los fines que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE


MARÍA JUDITH CANAS MESA
JUEZ

A. Ramírez

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS número 107 fijado hoy 30 de octubre de 2020, en la secretaría del Despacho a las 08:00 am. PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ SECRETARIA
--



Alcaldía de Medellín

DEUDOR: MORA GILBERTO
CONCEPTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO: 1000203159
Medellín, 30 de enero de 2020.

Señor

Oficio N° CC-01227-2020

Juzgado Doce de Familia del Circuito de Oralidad
Medellín

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE: Municipio de Medellín
DEMANDADO: MORA GILBERTO -C.C 4370207
RADICADO: 05001 31 10 012 2003-00706 00
CONCEPTO: INDUSTRIA Y COMERCIO

Cordial Saludo.

Nos permitimos comunicarle que mediante Resolución **STH-04654-2020** del 30 de enero de 2020, la Unidad de Cobro Coactivo de la Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín ordenó el **DESEMBARGO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **001-159369**, propiedad de **MORA GILBERTO**, con identificación N° **4.370.207**, por concepto de Impuesto INDUSTRIA Y COMERCIO, conforme a lo dispuesto por el artículo 597 del Código General del Proceso.

El embargo que se cancela, había sido comunicado mediante Oficio N°MNC3-2257 del 03 de mayo de 2018, emitido por la Unidad de Cobro Coactivo.

GUILLERMO LEON HOYOS HIGUITA

Líder de Programa de la Unidad de Cobranzas

Proyecto: MARIANA SERNA RAMIREZ

Profesional de Apoyo (Abogada)

Revisó: MARIA DEL PILAR CONTRERAS AGUILAR

Profesional Universitario

Revisó: ÁNGELA MARÍA ARBOLEDA GUTIÉRREZ

Profesional contratista Abogada

